

Textos antiguos del Archivo Histórico de Fraga (s. XVI): transcripción y notas lingüísticas

MARÍA ROSA FORT CAÑELLAS
Universidad de Zaragoza

1. La transcripción y análisis de la documentación correspondiente a los primeros años del siglo XVI, que se conserva en un libro de actas del Concejo de Fraga (1477-1504), nos permite distinguir que la mayoría de los textos de este período han sido escritos por el notario de la villa Bartomeu Romá, que utiliza por lo general el catalán, excepto en dos textos que redacta en castellano. Aparte de la mano principal, se reconocen otras seis manos, de las cuales cuatro escriben los documentos en catalán y dos en castellano.

Dedicaremos, pues, el presente trabajo a la edición de cuatro textos que están escritos en castellano y al estudio del componente dialectal y de la alternancia de códigos: los dos primeros los ha redactado, como acabamos de indicar, el notario de la villa, y los otros dos se deben a dos manos distintas, de las que desconocemos a qué notario corresponden, pues no figura su nombre (cf. Fort 2003: 439).

2. En el primer documento, datado el 23 de enero de 1501, refiere Bartomeu Romá que dos de los jurados del concejo establecen los límites de un patio para Miguel Guardiola y los suyos:

Die XXIII^a januarii anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo primo in domibus concilii ville Frage. Eadem die en esta dicha villa los muy honorables En Esteve Mir y En Johan Millanes, jurados de la dicha villa, atendientes y considerantes que hun patio en donde tiene el femaral Francés Ferrer, sitiado al suelo del bovaral junto con una faxa o

pedaço de tierra de mossén Valentín Moliner, es de la villa, y por parte de Miguel Guardiola, fijo de Grabiél quondam, havemos seido rogados que le quisessemos establir para él y a los suyos dicho patio fasta'l camino que va a Torrent y segunt la ancharia que'l dicho patio tiene, y nosotros, visto la dicha petición ser justa y conssona a razón, y que los tales patios la villa acostumbra establecer a las perssonas de contribución, por tanto establimos dicho patio segunt la ancheza que tiene fasta'l camino que va a Torrent al dicho Miguel Guardiola y a los suyos, y estos sine preiudicio juris alieni etc. refieri instrumentum etc. Testes huius rei sunt los honorables En Johan Sisón y Grabiél Sisón, capatero de la dicha villa, vezinos y habitantes¹.

2.1. A la data tópica y la data crónica escrita en latín por el notario sigue el texto en castellano, en el que sobresalen, como rasgos fonéticos distintivos del aragonés, el mantenimiento de *f-* (*femaral*), el resultado *-x-* [š] (*faxa*), la metátesis regresiva (*Grabiél*), el participio de perfecto *seido*², y como rasgo morfosintáctico los participios de presente *atendientes* y *conssiderantes*, que conservan su naturaleza y función verbal.

2.2. Se registran asimismo los siguientes términos, propios del aragonés:

ancharia, *ancheza*³ ‘anchura’. El *DECH* (I, 254b) atestigua estas voces en 1617 y 1621 respectivamente y Andolz recoge *ancharia* en Campo y Sarrión y *ancheza* en el Bajo Aragón. El sufijo culto *-aria* se aplica a nombres abstractos derivados de adjetivos de dimensión, y *-eza* (< -ITIA) forma sustantivos derivados de adjetivos (Moll 1952: 271-272 y 288).

bovaral ‘boalar, dehesa boyal’, vocablo general y antiguo en aragonés (cf. *bovalar*, Tilander 1956: 41; *boalar* 1589, *DECH* I, 689a), en tierras del norte valenciano (cf. *bovalar*, *boveral* en el libro de las «Ordinacions de la vila de Castelló de la Plana» *DCVB* 2, 637b-638a), y en catalán tortosino, en un documento de El Perelló de 1342: «nuyl hom strayn no gos metre ne fer metre bestiar menut ne gros en lo *boveral* de la vila» (cf. *DCVB* 2, 639a; *DECat* II, 184a-185a).

faxa ‘haza, campo labrado’, sustantivo que se atestigua en Aragón desde el siglo IX (Fort 1994: § 77); comp. cat. *faixa* en los Puer-

1. AHF, Libro de Actas 1477-1504, caja 119.1, fol. 318r.

2. Cf. Tilander (1937), p. LXIV.

3. El *DRAE*, sin embargo, solo anota como aragonés *ancharia* y considera *ancheza* término desusado.

tos de Tortosa y en Castellón de la Plana (DECH II, 835b). Junto al término dialectal escribe el notario la explicación léxica en castellano *pedaço de tierra* (DECat VI, 361a).

femaral ‘estercolero’ (cf. Andolz), comp. cat. ant. *femoral*, *femeral* (DECat III, 944b).

mossén ‘título de respeto que se daba a los caballeros’. De la forma propiamente catalana pasó al castellano, donde se aplicó a personas de lengua catalana y también a los aragoneses y a algún castellano relacionado con la Corona de Aragón (DECH V, 212a; Andolz).

patio ‘lugar de pasto comunal’, palabra que el castellano tomó, desde antiguo, del occitano *pàtu*, *pàti* o del catalán *pati*, lengua en la que los testimonios abundan desde el siglo XIII, e igualmente se halla en el catalán de la edad media (1278, 1382), la acepción más generalizada en lengua de Oc ‘terreno sin cultivar, propio para pastos’ (DECH IV, 429b; DECat VI, 336b).

sitiado ‘situado’, forma registrada en los documentos de Jaca (Alvar 1978: 215b). El verbo *sitiar* se encuentra también en el aragonés Fernández de Heredia, y se explica como adaptación occitana del b. lat. *situare* (DECH, 265a y 268a).

2.3. Se atestigua la preposición *a* que marca la situación en *sitiado al suelo*, uso preferente de *a* sobre *en* en catalán delante de artículo definido, ejemplo de interferencia en un área de frontera en la que el catalán está en contacto con el castellano.

3. Ha sido escrito asimismo por el notario de la villa el siguiente contrato de arrendamiento de 23 de febrero de 1501: Miguel de Sanmiguel y Antoni Foradada, jurados de la villa y Esteve Mir, lugar-teniente de jurado, en representación del concejo de Fraga⁴, arriendan, por un período de seis años, las hierbas de la partida de debajo del monte a Sancho de Orús y a Miguel Palacio, habitantes de Torla.

Die XXIII^a febroarii anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo primo apud villam Frage. Eadem die en esta dicha villa los honorables En Míguel de Santmiguel, Anthoni Foradada jurados y mossén Esteve

4. El concejo era consciente del valor de las rentas de las hierbas como garantía a la hora de conseguir préstamos o cuando el dinero escaseaba en las arcas municipales. Al igual que otros términos municipales (Urgell, Segrià), el de Fraga aparecía vinculado a la economía ganadera del Pirineo, ya que los ganaderos de los valles de Tena, Broto, Gistaín y Benasque les arrendaban las partidas (cf. Otero 1994: 47-48).

Mir, lugarteniente de jurado por el muy honorable En Nadal Navarro jurado, en el anyo present de la dicha villa con voluntat y consentimiento segunt dixieron del concello de la dicha villa de sus ciertas sentencias y agradables voluntades e certificados etc. arriendan las yerbas de la partida debaxo del monte de la dicha villa, que affronta con la partida de medio, con camino que va a Casp y con la leberola, en la forma acostumbrada a los honorables En Sancho d'Orús y En Miguel Palácio, vezinos y habitantes del logar de Torla e a quien ellos querrán con ellos enssemble, para tiempo de seys anyos del dia de Santas Cruzes de mayo del anyo present avant continuament contadores et immediadament siguientes, y por precio de dos mil y vint y nueve solidos jaqueses en cadahun anyo, pagaderos en las tandas y términos acostumbradas, assaber es los mil quatorze sólidos y medio a santa Luçía y los mil quatorze sólidos y medio por todo abril y esto por cadahun anyo fasta complido el dicho tiempo etc. Et los dichos jurados en nombre y voz de todo el concello e universsidat prometen y se obligan durant el tiempo de los dichos seys anyos de tener y ma[n]tenerlos en pascífica possessión etc. jus obligaci6n. E los dichos Sancho d'Orús y Miguel Palácio acceptantes dicha arrendaci6n por el dicho tiempo de los seys anyos prometen y se obligan simul et insolidum etc. de pagar en cadahun anyo durant el dicho tie[m]po de los dichos seys anyos en las dichas dos tandas los dichos dos mil y vint y nueve solidos jaqueses etc. jus obligaci6n etc. e por mayor seguridat etc. posaron en special obligaci6n tres mil cabeças de ganado menudo en tal manera etc. et en caso de cesaci6n de paga etc. reconocieron nunch pro tunch et viceversa aquel tener nomine precarii etc. renunciaron acerca de aquesto a sus propios juges etc. jusmetieronse etc. E por mayor seguridat etc. juraron spontaneament en poder de mí Berthomeu Román notario per Deum etc. de tener y cumplir etc. e de no pleytiar etc. large. Testiffica la carta En Berthomeu Romá notario⁵.

3.1. Bartomeu Romá escribe de nuevo la data t6pica y cr6nica en latín y redacta el contrato en castellano, en el que se puede observar, sin embargo, la impronta dialectal en el uso gráfico *-ny-* (*anyo*, *anyos*), y la ultracorrecci6n *qu* (*acerqua*, *quatorze*); en fenómenos fonéticos como el cierre de vocal en hiato (*pleytiar*), la ap6cope de *-e* (*continuament*, *inmediadament*) y las soluciones *-ll-* (*concello*) y *-x-* (*dixieron*); en los adverbios *avant*⁶ ‘adelante’, *enssemble*⁷ ‘juntamente’, y en el valor del participio de presente *acçeptantes*.

5. AHF, Libro de Actas 1477-1504, caja 119.1, fol. 317v.

6. Cf. Tilander 1956: III, 34; comp. cat. *avant* (DECat I, 323b).

7. Se documenta en textos aragoneses y riojanos de los siglos XIII-XVI (DECH III, 640a-b); comp. cat. *enssemble* (DECat III, 372b).

3.2. Además se anotan los siguientes términos:

juges ‘jueces’ (cf. Tilander 1937: 443; Alvar 1978: 146), comp. cat. y oc. *jutge*, fr. *juge* (DECat IV, 933b).

jusmetieronse ‘sometieronse’. El verbo *jusmeterse*, es voz compuesta propia del aragonés que se documenta también en el tudelano Arbolanche (DECH VI, 25a; Andolz).

posaron ‘pusieron’, del lat. PAUSARE (DECat VI, 738); cf. *posar* en el fuero de Teruel (Gorosch 1950: 602).

tandas ‘cada una de las partes en que se va pagando periódicamente una cantidad de dinero’, probablemente del ár. *tanzim* ‘disposición en orden, en serie’, ‘arreglo, regulación’, es palabra peculiar del aragonés (s. XIV y s. XV), y del catalán (s. XIII), cf. DECH V, 401b-402a.

yerbas ‘pastos’ (cf. Tilander 1937: 619; Gorosch 1950: 651; Tilander 1956: 328).

4. Otra mano (B) redacta la siguiente acta que refleja diversos asuntos: tras la fecha —escrita, en este caso, en castellano— y la relación de los asistentes, se especifican los acuerdos que toma el concejo de Fraga, en reunión celebrada el 3 de mayo de 1503, con respecto a las cuentas de Nadal Navarro, al pan y la carne, y a la elección de contadores:

A tres días del mes de mayo del año mil quinientos y tres por mandamiento de los señores de jurados fueron en concello justados los que se siguen:

Primo En Ramón Vallabriga	En Miquel Castanesa
En Ramón Pallás	En Anthoni de Santàngel
Mossén Pere Duran cavallero	En Anthoni Marçol
En Francoy Morach infancón	En Ramón Beringuer
En Johan Sisó	En Ramón Adonz
En Joan Pescador	En Miquel Segalló
En Bernat Miquel	
En Viçent Monzi	
En Tomás Cabrera	
En Jaume Beringuer	

En et sobre la proposición por los señores de jurados fecha sobre el fecho de Nadal Navarro et fue de parecer dicho concello no oír dichos cuentos sino segunt otras vezes son acostumbrados oyr a jurados de la dicha villa et no en otra manera.

Et quanto a la proposición fecha por los senyores de jurados del pan y de la carne fue de parecer dicho concello se haya a vender el pan en dos partes y la carne en dos tablas assí e segunt por los capitolles se contiene y infra tenor de aquellos se aya de fazer y servar et non alias.

Et el dicho concello fazen elección de contadores sobre los receptores siquiere plegadores del pontage del anyo passado de ihor? a los senyores de jurados del anyo present sobredicho, et a mossén Pere Duran por los cavalleros et por los gentiles hombres a mossén Francés Agostín et En Joan Sisó et Antoni Santángel, Tomás Cabrera, Bernat Miquel et Domingo Valseguer⁸.

4.1. Este escribano también emplea la grafía *-ny-* (*anyo*), y entre los rasgos fonéticos destacan la *f-* (*fazen, fecha, fecho*), el mantenimiento del grupo *pl-* (*plegadores*), y el resultado *-ll-* (*concello*), que en *capitolles* es reflejo de una ultracorrección latinizante.

4.2. Utiliza además los siguientes vocablos:

infancón ‘infanzón, hidalgo que en sus heredamientos tenía potestad y señorío limitados’ (*DRAE*). Frago (1989: 107) aporta un texto que distingue la voz *infanzones*, patrimonial lo mismo del castellano que del aragonés, de la peculiaridad regional *ermunios*.

plegadores ‘recaudadores de impuestos’, en este caso del *pontage* ‘pontazgo, impuesto que debe pagarse por el derecho de pasar por un puente’, comp. cat. *pontatge* (*DECat* VI, 692b). El notario escribe el término castellano *receptores* seguido del aragonés, unidos ambos por la conjunción disyuntiva *siquiere*.

tablas ‘puestos o mostradores de venta de carne’ (cf. *taula*, Terrado 1991: 309). Andolz anota esta voz en núcleos de la provincia de Huesca. Comp. cat. *taula* (*DCVB* 10, 175b).

4.3. Hay interferencia del catalán en «fue de parecer dicho concello no oír dichos *cuentos*» (cf. cat. *contes*), palabra esta que en este contexto sustituye a ‘cuentas’ (cat. *comptes*); interferencia que se pone de manifiesto si leemos el acta de la reunión anterior del concejo de la villa de Fraga, que tuvo lugar el 23 de abril de 1503: «E quant als *comtes* de Nadal Navarro fonch de parer dit conssell sien oïts e per a-n açò fos feta elecció de perssones. E axí dit concell confiant de la lealtat, indústria y bondat de les persones davall escrites feu elecció

8. AHF, Libro de Actas 1477-1504, caja 119.1, fol. 293v.

de aquelles per a veure, oir, examinar e inlistir dits *comtes*, donant ple y bastant poder per a condempnar, abssolre y difinir aquells large als dits elets o a la major part de aquells» (fol. 293r).

5. En este último documento de 23 de marzo de 1504, los jurados y consejeros del concejo de la villa de Fraga deciden anular la sentencia de muerte en la horca a la que había sido condenado Antoni Forcat⁹, y lo castigan, en cambio, a ser azotado y desterrado de la villa de Fraga:

Disapte dia que's contave a XXIII del mes de març de l'any mil cin-cents y quatre per manament dels senyors de jurats foren en conçell justats los infrascrits:

Primo los honorables En Antoni Gili	En Ramón Pallás
jurats	En Johan Gallinat
En Bernat Miquel	En Anthoni de Santàngel
En Ramón Vallabriga	En Grabiell Barrefó
En Ramón Cabrera	En Jaume Beringuer fill de
En Pascual Villanova	Maciá quondam
En Johan Sebra	En Johan Liminyano notari
En Simó Montoliu	En Domingo Manyes
En Pere Abella	En Jaume Beringuer jendre de
En Simó Foradada	Murot
	En Joan Valentí
	En Joan Ontinyena de
	Na Benasca

En et sobre la prepossició feta per los senyors de jurats en et cerqua las rogarias de muchas buenas y virtuossas personas de la vila de Fraga por Antoni Forcat, reo y criminoso a muerte condepnado por el consejo de los sobredichos e por sentencia data por el magnifico mossén Dalmau Cacirera, lugarteniente de justicia de dicha vila por el magnífico señor mossén D. Ferrer de Lanuça, cavallero de la ciudat de Caragoça, bayle, justicia e procurador real de la predicha villa, attendidas dichas rogarias tuviendo nuestro señor delante sus ojos y de cadauno d'ellos de vultu del qual todo recto judiçio proçide, ahun attendido que éste fuesse condepnado a muerte ensemble con su companyero y visto por el delic-

9. Tenemos noticia de dicha sentencia a través del acta que refleja la reunión de fecha 17 de marzo de 1504, escrita en catalán por el notario de la villa: «E més fonch comunicat per los senyors de jurats hun procés fet davant lo loctinent de justícia de aquesta vila contra Beltran de Peroy y Anthoni Forcat presos, reos criminosos de crims de furt y omicidi, e noresmenys si digueren com ab lo procés en la mà han demanat de consell a micer Ram e lo qual vist lo procés y mèrits de aquell ha donat consell merexen la mort e poden ésser açotats y lis sia levat lo puny ezquerre, açò de misericordia també. E tot lo dit conçell o la major part de aquell fonch de parer, vist lo cas ésser molt leg y detestable, que los dits presos sien condepnats a mort y sien penjats en la horca ab lo ramal al coll, en tal manera que allí fenessen sos dies extrems» (AHF, Libro de Actas 1477-1504, caja 119.1, fol. 311r-v).

to por ellos cometido y juxta merita processus, attendido que el conpanyero del predicho Antón de Forcat aya seydo susscitador y comovedor d'este delicto y lo huviesse atraydo a su voluntat y sacado de casa de su amo y esto por poco seso y discreción del dicho Antoni Forcat, segunt por las obras se mostraron; attendido esto aver confessado Bertrán conpanyero del predicho Antón de Forcat ell ésser caydo en esto por inducción suya y oportunidad, attendido esste ésser de poca edat y ell vultu y aspecto de aquel ésser muy grossero y parecer no ésser ladrón cossario y no haverselis provado otro delicto ni furto ni menos haverne confessado otro, movidos de piedat y missericordia et attendiendo quia júdiçes pocius debent esse missericordis quam crudeles, revocaron et anullaron la sentencia por los senyores de jurados y consejeros predichos que fue votada a muerte, esto es que con un dugal o rencal al cuello huviesen de feneçer sus dias en la forca¹⁰. // Et predichos dia, mes, anyo e lugar convocados todos los antedichos et En Johan Pescador, En Pere Feriz, En Miquel Spills, En Antoni Foradada, En Domingo Cubero, todos conçellersos en el presente anyo de la predicha vila, todos concordos o la mayor part d'ellos no discrepant ni contradizint, revocada, cassada et anullada predicha sentencia por los predichos senyores de jurados y concelleros, votada contra el dicho Antón de Forcat reo y criminoso, todo el presente y antedicho número de conçellersos votaron de nuevo dicha sentencia et, attendidos los predichos respectos y razones, continuaron aquella movidos de piedat y missericordia que el dicho Antón de Forcat sea açotado por la dicha vila de Fraga por los lugares acostumbrados y que sea desterrado y exiliado de la vila de Fraga y de los términos de aquella por tiempo de diez anyos et, si por el dicho tiempo dentrará o será presso en dicha villa o términos de aquella, aya de estar a mercé de los predichos senyores de jurados y conçellersos o de los que entonçe se fallaran. Et a mayor (*lac.*). Testes En Pascual Adonz y Blasi Buyusa labradores, habitantes de la vila sobredicha¹¹.

5.1 Este notario (mano C), del que desconocemos también su nombre, emplea el catalán al comienzo del documento, lengua en la que escribe la fecha, la relación de los asistentes a la reunión y la fórmula introductoria, tras la cual se produce el cambio de código al castellano. Así, pues, se encuentran ejemplos de alternancia de código: *any ~ anyo, senyors ~ senyores, senyors de jurats ~ senyores de jurados, vila ~ villa*. Igualmente hay alternancia de aragonés *concelleros ~ conçellersos*, catalán *conçell* y castellano *consejeros, consejo*.

10. Aparece escrito a continuación, *agora de nuevo votaron y conmutaron dicha sentencia, todos concordos o la mayor parte de aquellos no discrepant ni contradizient*, texto que el notario tacha posteriormente.

11. AHF, Libro de Actas 1477-1504, caja 119.1, fols. 311v-312r.

5.2. La grafía *ny* es la normal (*companyero* ~ *conpanyero*); se producen confusiones gráficas entre *-ss-* y *-s-* (*cassa, misericordia* ~ *missericordia, presso*), que indican la pérdida de la oposición fonológica y reflejan el ensordecimiento de las consonantes alveolares; y hay conservación de *f-* (*fallaran, forca, furto*).

5.3. Se documenta la forma de plural del pronombre personal átono *lis*, propio del navarro-aragonés antiguo y moderno (Alvar-Pottier 1987: 120) y además la variante enclítica *ne* del pronombre adverbial que representa un sustantivo sobreentendido: «attendido esste ésser de poca edat y ell vultu y aspecto de aquel ésser muy grossero y parecer no esser ladrón cossario y no haver*selis* provado otro delicto ni furto ni menos haver*ne* confessado otro». Asimismo, es frecuente también en aragonés el gerundio construido sobre el tema de perfecto «*tuviendo* nuestro senyor delante sus ojos».

5.4. En cuanto al léxico se documentan las siguientes voces aragonesas:

bayle ‘juez’, procede del oc. *baile* < BAJULUS (DECH I, 460b).

comovedor ‘agitador’ (DCVB 3, 327a).

dentrará ‘entrará’. Se oye en Aragón la variante *dentrar*, debida a influjo de *dentro*, favorecida por la ultracorrección de la tendencia vulgar a dejar caer la *d* entre vocablos (DECH II, 644b).

dugal ‘soga del ahorcado’ (< lat. tardío DUCALE ‘ronzal para conducir las caballerías’); palabra común al castellano y al catalán, figura en Fernández de Heredia (DECH II, 509b-510a).

justicia ‘juez’ (cf. Fort 1994: § 812).

rencal ‘ronzal, cabestro’, del ár. *rasan*, con propagación de la nasal *ransan*, disimilado en *ransal*. Se documenta *rancal* (Huesca, Tarazona, Zaragoza, cf. Sesma-Líbano 1982), *rançal* en el siglo XV, forma que pervive en el Bajo Aragón, *ranzal* en Caspe (DECat VII, 449) y en Gallur (Andolz); ejemplo de sinonimia construida sobre una base dialectal (vid. supra *dugal*).

seso ‘raciocinio o entendimiento’ (Frago 1989: 89 n. 23).

6. Sabemos, pues, que los dos primeros documentos están escritos por el notario de la villa, Bartomeu Romá (A), sin embargo de los escribanos B y C, que actúan como sustitutos de A, no tenemos ninguna referencia, aunque podemos afirmar, tras la lectura de los docu-

mentos tercero y cuarto, que son conocedores del catalán, ya que en aquellos hay fragmentos que aparecen escritos en dicha lengua.

Las tres manos utilizan, de una parte, los tratamientos catalanes *en* y *mossén*, y el fonetismo castellano *-ch-* (*dicho(s)*, *dicha(s)* -A-, *fecha*, *fecho* -B-, *predicho(s)*, *predicha*, *sobredichos*, *sobredicha*, *antedicho(s)* -C-); de otra parte, las manos A y C alternan la solución aragonesa con la forma castellanizada (*concello* ~ *fijo* -A-; *concelleros* ~ *consejeros* -C-), mientras que la mano B solo usa el resultado aragonés (*concello*).

En Fraga, villa de frontera, el contacto entre el catalán y el castellano, de carácter recíproco, es el normal de dos lenguas vecinas y de las relaciones humanas existentes. Los textos analizados en estas páginas, relativos a dicha villa y a sus habitantes, están escritos en castellano, código en el que se encuentran integrados diversos elementos aragoneses y catalanes.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvar, M. (1978): «Documentos de Jaca (1362-1502)», en *Estudios sobre el dialecto aragonés II*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 141-275.
- Alvar, M. y B. Pottier (1987): *Morfología histórica del español*, Madrid, Gredos.
- Andolz, R. (1992): *Diccionario aragonés*, Zaragoza, Mira Editores, 4.ª ed. corregida y aumentada.
- DCVB: A. M. Alcover y F. de B. Moll, *Diccionari català-valencià-balear*, 10 vols., Palma de Mallorca-Barcelona, 2.ª ed., 1968-1969.
- DECat: J. Coromines, *Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, 10 vols., Barcelona, Curial-«La Caixa», 1980-2001.
- DECH: J. Coromina y J. A. Pascual, *Diccionario crítico y etimológico castellano e hispánico*, 6 vols., Madrid, Gredos, 1980-1991.
- DRAE: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 2 tomos, Madrid, Editorial Espasa-Calpe, 22.ª ed., 2001.
- Fort, M.ª R. (1994): *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, Departamento de Educación y Cultura.
- Fort, M.ª R. (2003): «Cognoms de Fraga en el segle XVI», en *Aportacions a l'onomàstica catalana. Actes del XXVI Col·loqui de la Societat d'Onomàstica* (Lleida, 26-28 de novembre de 1999), a cura d'Albert Turull, Lleida, Fundació Pública Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida-Universitat de Lleida, pp. 439-452.
- Frago, J. A. (1989): «Una aproximación a la obra de Vidal de Canellas», en *Vidal Mayor. Estudios*, Huesca, Excma. Diputación Provincial-Instituto de Estudios Altoaragoneses, pp. 85-112.
- Gorosch, M. (1950): *El Fuero de Teruel*, Stockholm.
- Moll, F. de B. (1952): *Gramática histórica catalana*, Madrid, Gredos.
- Otero, F. (1994): *La vila de Fraga al segle XVII (I)*, Calaceit, Institut d'Estudis del Baix Cinca-I.E.A.
- Sesma, J. A. y Á. Líbano (1982): *Léxico del comercio medieval en Aragón (s. XV)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».
- Terrado, J. (1991): *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.
- Tilander, G. (1937): *Los Fueros de Aragón* (según el ms. 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid), Lund.
- Tilander, G. (1956): *Vidal Mayor*. Traducción aragonesa de la obra *In Excelsis Dei Thesauris* de Vidal de Canellas, 3 vols., Lund.